



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0085-2020

10 FEB 2020

“Por medio del cual se hace un nombramiento provisional en plaza temporal de tiempo completo”

El Gobernador (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decreto 1075 del 2015 y Decreto 490 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.008833 del 18 de diciembre de 2019, se reconoce una licencia por maternidad a partir **del 03 de diciembre de 2019 hasta el 06 de abril del 2020, equivalente a (126) días** a la docente, **MILENA BASANTE DE LAS AGUAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.129.538.985, expedida en San Andrés, Isla, docente, asignada al grado (2A) de que trata el Decreto 1278 de 2002, del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria, de las áreas de Educación Artística y Educación Religiosa, de la Institución Educativa Instituto Técnico Departamental Natania.

Que mediante Resolución No. 000092 del 10 de enero de 2020, se aplaza y se autoriza las vacaciones por licencia de maternidad, por el término de 41 días, contados a partir del 07 de abril de 2020 al 17 de mayo de 2020 a la docente, **MILENA BASANTE DE LAS AGUAS** por cuanto parte de la incapacidad coincide con el periodo de las vacaciones de docentes y directivos docentes.

Que mientras dure la licencia por maternidad y el disfrute de las vacaciones aplazadas de la docente, **MILENA BASANTE DE LAS AGUAS**, se hace necesario nombrar un reemplazo temporal en el Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria, en las áreas de Educación Artística y Educación Religiosa, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas en la Institución Educativa Instituto Técnico Departamental Natania y asegurar el derecho fundamental a la educación de los niños y niñas.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: “Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente”.

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, Señala que: “El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en *vacancia temporal* o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

Que el artículo 2.4.1.2.16 del decreto 1075 del 2015, establece que cuando existan vacantes definitivas y listas de elegibles vigentes para los cargos correspondientes, aquellas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán solo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en periodo de prueba o en propiedad.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docentes para las áreas de Educación Artística y Educación Religiosa.

Que el señor, **MILTON DEL TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.010.419, expedida en San Andrés, Isla, ostenta Título de Teólogo, por lo tanto, reúne los requisitos legales para ser nombrado Provisionalmente, en la plaza vacante temporal en la Institución Educativa Instituto Técnico Departamental Natania.

Que es necesario que la Administración Departamental provea el cargo de manera provisional, teniendo en cuenta el interés superior de la educación de los menores vinculados a la Institución Educativa.

Que, en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase docente provisional de tiempo completo del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria de las áreas de Educación Artística y Educación Religiosa, en la Institución Educativa Instituto Técnico Departamental Natania, al señor, **MILTON DEL TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.010.419, expedida en San Andrés, Isla, en la plaza de Vacancia Temporal de la docente, **MILENA BASANTE DE LAS AGUAS**.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el momento que cese la novedad causada por la licencia de maternidad, inclusive hasta el 17 de mayo de 2020, fecha en que finaliza el periodo de las vacaciones aplazadas de la docente, **MILENA BASANTE DE LAS AGUAS**, en todo caso por el tiempo que dure la novedad o se presente alguna situación académica o administrativa que así lo amerita.

ARTICULO TERCERO: Hágase saber al docente nombrado que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 2A en la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión, la cual se hará ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, al docente nombrado en el artículo primero de este decreto y al rector de la Institución Educativa, Instituto Técnico Departamental Natania.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los

10 FEB 2020


BARTOLOME TAYLOR JAY
Gobernador (E)


LUCILA MARIA MORELOS PAEZ
Secretaria de Educación Departamental